



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUIERE A COLPENSIONES							
FECHA	VEINTE(20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	01225	00
EJECUTANTE	ALFONSO VELEZ RODRIGUEZ						
EJECUTADO	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2009-00770						

El despacho procedió a revisar el presente proceso, y encuentra que la ejecutada aún adeuda la suma de \$737.717 por concepto de costas impuestas dentro del trámite del proceso ejecutivo, según auto del 10 de octubre de 2017 (fl. 202 exp digital).

Visto lo anterior, se tiene que la suma indicada en la resolución proferida por la parte demandada corresponde a la suma por la cual se ordenó seguir adelante, esto es, la suma de \$207.934.138,00; sin embargo, no satisface la totalidad de la obligación, toda vez que mediante providencia del día 21 de marzo de 2017, mediante la cual se resolvieron las excepciones propuestas por la ejecutada, se condenó en costas a la ejecutada en la suma de \$737.717,00.

Por lo tanto, se procede a actualizar la liquidación del crédito del proceso el cual quedara así:

- **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. (\$737.717,00)**, por concepto de costas del proceso ejecutivo.

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Como ha pasado casi 5 años y la entidad ejecutada no ha procedido con la cancelación de dicha obligación o por lo menos no obra en el expediente acto administrativo al respecto, **se insta a COLPENSIONES para que allegue el acto administrativos correspondiente o en su defecto, para que de forma inmediata proceda con la emisión de la Resolución o pago del presente crédito**, so pena de oficiar a la Procuraduría a fin de que adelante el trámite disciplinario en contra de los Funcionarios que han impedido la terminación del proceso.

Resalta el Despacho que, en los últimos 5 años, la entidad se ha limitado a presentar poder de diferentes firmas para el reconocimiento de personerías.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3e64089f0b5720cca3472317be6ec70646d2f4c8bf6e1cf1823d5e137d05**

Documento generado en 20/09/2022 10:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>